



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-53346015- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-963-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2024-53345833-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1262/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.04 07:36:15 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.04 07:36:15 -03:00

ACTA ACUERDO SALARIAL APJAE – FEPAMCO

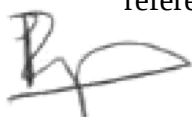
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Mayo de 2024, se reúnen la FEDERACIÓN PAMPEANA DE COOPERATIVAS ELÉCTRICAS Y DE SERVICIOS PÚBLICOS COOPERATIVA LIMITADA, en adelante «FEPAMCO», con domicilio legal en Oliver N° 131, de la Ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, representada por los Señores Jorge PAEZ y Pablo ZAMPIERI, en su carácter de Presidente y Secretario del Consejo de Administración, respectivamente, por una parte y la ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DEL AGUA Y LA ENERGIA, en adelante «APJAE», con personería gremial N° 533 y domicilio legal en Moreno N° 1140, 1° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por los señores Norberto MANZANO y Gustavo KESSEL, en su calidad de Secretario General y Secretario de Relaciones Laborales, respectivamente, por la otra, en conjunto “LAS PARTES” y convienen en celebrar el siguiente Acta-Acuerdo Salarial, alcanzado en ámbito privado, en el marco del CCT N° 778/2020 y de aplicación al personal jerárquico del sector eléctrico que desempeña tareas en las cooperativas asociadas a FEPAMCO, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

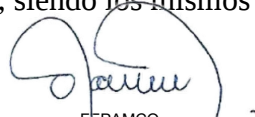
PRIMERA: A partir del mes de **Mayo de 2024**, LAS PARTES convienen aplicar un incremento salarial equivalente al ocho coma ocho por ciento (**8,8%**), calculado sobre el Sueldo Básico Mensual que cada trabajador jerárquico percibía al mes de abril del año 2024. Todo ello con relación al periodo paritario comprendido entre el 1 de abril de 2024 y el 31 de marzo de 2025

SEGUNDA: Atento lo manifestado precedentemente, a continuación, se detalla la composición que tendrá la nueva escala del Sueldo Básico Mensual (Art. 27 - CCT 778/20):

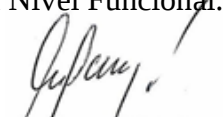
Niveles	Función	SBM (\$) a partir del 1° de Mayo/2024 *
J1	Responsable Técnico y/o Administrativo	\$644.914
J2	Supervisor Técnico y/o Administrativo	\$752.407
J3	Supervisor General	\$859.899
J4	Jefe Técnico y/o Administrativo	\$967.378
J5	Jefatura General	\$1.074.871
J6	Sub-gerente	\$1.182.349
J7	Gerente	\$1.289.842

- El Sueldo Básico Mensual indicado en los cuadros precedentes resultan de referencia, siendo los mismos los valores mínimos para cada Nivel Funcional.


FEPAMCO
Pablo Zampieri
SECRETARIO


FEPAMCO
Jorge Paez
PRESIDENTE


Gustavo KESSEL
Secretario de Relaciones Laborales


Norberto MANZANO
Secretario General

TERCERA: LAS PARTES ratifican su voluntad de mantener el dialogo a los fines de efectuar un control y monitoreo de la variación del Índice de Precios al Consumidor publicado por el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos), evaluando su impacto sobre los niveles salariales, comprometiéndose a reunirse en ámbito privado, el próximo 15 de junio de 2024.

CUARTA: En el caso de aquellas cooperativas que por su compleja situación económico-financiera tengan algún inconveniente para poder dar cumplimiento al presente acuerdo, se evaluará la situación individualmente con el propósito de encontrar otras alternativas de solución para lo que aquí se conviene y evitar medidas de acción directa. Las partes, con la finalidad de evitar conflictos locales, trabajarán en la solución centralizada de los mismos a través de las entidades firmantes de la presente, individualizando las particularidades de cada Cooperativa. Para el caso de no arribarse a un acuerdo, las partes recurrirán en forma conjunta a la intermediación de los organismos competentes como paso previo a toda acción que pudiese corresponder.

QUINTA: En el marco de la buena fe negocial que se deben LAS PARTES, éstas asumen el compromiso de presentar en tiempo y forma el presente Acta-Acuerdo ante la Secretaria de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a los fines de requerir su pronta homologación, prestándose colaboración mutua para agilizar el trámite homologatorio y realizar un seguimiento en forma conjunta en sede administrativa.

Asimismo, se declara bajo juramento, que las firmas correspondientes a los representantes de cada PARTE, insertas en el presente acuerdo, resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Leída y ratificada la presente en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, elevándose la misma a la Autoridad de Aplicación para su correspondiente homologación.

POR FEPAMCO



FEPAMCO
Pablo Zamperri
SECRETARIO



FEPAMCO
Jorge Paez
PRESIDENTE

POR APJAE



Gustavo KESSEL
Secretario de Relaciones Laborales



Norberto MANZANO
Secretario General



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.22 16:35:56 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.22 16:35:56 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 963-25 Acu 1262-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.